



# Asamblea General

Distr. limitada  
1 de julio de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 92 del programa

### Salas Especiales de los Tribunales de Camboya: funciones residuales

**Australia, Bélgica, Camboya, Estados Unidos de América, Francia, Japón,  
Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de  
Corea y Suecia: proyecto de resolución**

### Salas Especiales de los Tribunales de Camboya: funciones residuales

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [75/257](#), de 31 de diciembre de 2020,

*Recordando también* que los gastos de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya se sufragarán de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al Procesamiento, con arreglo al Derecho de Camboya, de los Crímenes Cometidos durante el Período de la Kampuchea Democrática (el Acuerdo)<sup>1</sup> y que los gastos que han de sufragar las Naciones Unidas de conformidad con esas disposiciones se sufragarán mediante contribuciones voluntarias de la comunidad internacional, de conformidad con la resolución [57/228 B](#), de 13 de mayo de 2003,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General y del Real Gobierno de Camboya por concertar un marco para la conclusión de la labor de las Salas Especiales, en particular en lo que respecta a la reducción de las actividades y las funciones residuales que deben desempeñarse,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>,

1. *Aprueba* el proyecto de adición al acuerdo acerca de los arreglos de transición y la finalización de los trabajos de las Salas Especiales que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Insta* al Secretario General y al Real Gobierno de Camboya a que adopten todas las medidas necesarias para que el proyecto de adición mencionado en el

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2329, núm. 41723.

<sup>2</sup> [A/75/809](#).



apartado 1 entre en vigor en el momento oportuno, y a que lo apliquen plenamente tras su entrada en vigor;

3. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

**Anexo****Proyecto de adición al Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática acerca de los arreglos de transición y la finalización de los trabajos de las Salas Especiales**

*Recordando* el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática, firmado en Phnom Penh el 6 de junio de 2003 (en adelante el “Acuerdo”);

*Considerando* que las partes en el Acuerdo están de acuerdo en que, una vez finalizadas todas las actuaciones judiciales en virtud del artículo 1 del Acuerdo, las Salas Especiales deberán desempeñar varias funciones residuales esenciales señaladas en la presente adición;

*Considerando* que las partes en el Acuerdo están convencidas de que, en vista de que las funciones residuales son notablemente menores, las Salas Especiales deben estar integradas por un número de funcionarios acorde con sus acotadas funciones;

*Considerando* que las partes en el Acuerdo han mantenido consultas sobre arreglos de transición para la finalización de los trabajos de las Salas Especiales y sobre el desempeño de las funciones residuales;

Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya han convenido lo siguiente:

**Artículo 1  
Arreglos de transición**

Una vez finalizadas las actuaciones judiciales ante cualquiera de las salas de las Salas Especiales, todos los magistrados de dicha sala serán relevados de sus cargos en las Salas Especiales. Una vez relevados de sus cargos, a los magistrados se les remunerará a prorrata por el trabajo realizado y trabajarán a distancia, salvo cuando deban estar presentes en las Salas Especiales a petición del Presidente de la Sala.

**Artículo 2  
Funciones residuales**

1. Una vez finalizadas las actuaciones judiciales previstas en virtud del artículo 1 del Acuerdo, incluidos los recursos referentes al mismo ante la Sala del Tribunal Supremo, las Salas Especiales seguirán desempeñando, durante un período inicial de tres años, las siguientes funciones: examinar las solicitudes y llevar a cabo las actuaciones judiciales correspondientes para la revisión de las sentencias firmes; encargarse de la protección de las víctimas y los testigos; sancionar o remitir a las autoridades competentes toda interferencia deliberada en la administración de justicia o prestación de falso testimonio; supervisar la ejecución de las sentencias y hacer un seguimiento del trato de los presos condenados; mantener, conservar y gestionar los archivos de las Salas, incluida la desclasificación de documentos y materiales; responder a las solicitudes de acceso a los documentos; difundir información al público sobre las Salas Especiales; y supervisar la ejecución de las reparaciones concedidas a las partes civiles, según sea necesario.

2. Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya examinarán los avances realizados en esas funciones después del período inicial de tres años, tras el cual las

Salas Especiales seguirán desempeñando esas funciones, o parte de ellas, durante un nuevo período que se determinará entre las partes.

3. La solicitud de revisión de la sentencia firme solo puede ser presentada en vida del condenado por este o por los fiscales.

4. Si un condenado puede optar a la conmutación de la pena, a la libertad anticipada o a la libertad condicional, el Gobierno Real de Camboya lo notificará a las Salas Especiales. Solo se podrá conceder la conmutación de la pena, la libertad anticipada o la libertad condicional si la Sala del Tribunal Supremo así lo decide, teniendo en cuenta el interés de la justicia y los principios generales del derecho.

5. Los magistrados, los fiscales, los defensores y los abogados principales de las partes civiles serán remunerados a prorrata cuando se les pida que desempeñen funciones señaladas en el párrafo 1 de este artículo y realizarán su trabajo a distancia, salvo cuando sus funciones hagan necesaria su asistencia en persona a las Salas Especiales. En el caso de los magistrados, sería a petición del Presidente de sus respectivas salas. Las sesiones plenarias judiciales se llevarán a cabo a distancia y las modificaciones del reglamento interno se decidirán a distancia por procedimiento escrito.

6. Al comenzar las funciones señaladas en el párrafo 1 del presente artículo, el Secretario General se encargará de proporcionar una lista de candidatos a magistrados internacionales de conformidad con el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo, a fin de garantizar que haya un número suficiente de magistrados internacionales disponibles para desempeñar las funciones previstas en el párrafo 1 del presente artículo en caso de que algún magistrado internacional designado no esté disponible para prestar servicio cuando se necesite. El Gobierno Real de Camboya garantizará igualmente la disponibilidad de magistrados camboyanos en caso de que alguno de los magistrados camboyanos designados no esté disponible para prestar sus servicios cuando sea necesario.

### **Artículo 3** **Archivos**

1. Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya están de acuerdo en que es fundamental garantizar que se mantengan los archivos de las Salas Especiales de acuerdo con las normas internacionales y que sean tan ampliamente accesibles como sea posible.

2. Con el fin de preservar y promover el legado de las Salas Especiales, en el marco de sus funciones residuales las Salas Especiales proporcionarán al público acceso electrónico y copias impresas de los archivos públicos.

3. Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya dispondrán de un juego completo de los archivos de las Salas Especiales, incluidos todos los documentos y materiales. Una vez concluidas las actuaciones judiciales en virtud del artículo 1 del Acuerdo, las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya recibirán un juego completo de los archivos públicos. Una vez concluidas las funciones residuales en virtud del artículo 2 de la presente adición, tanto las Naciones Unidas como el Gobierno Real de Camboya recibirán los documentos y materiales públicos adicionales, así como un juego completo de documentos y materiales clasificados.

**Artículo 4**  
**Aprobación**

Para ser vinculante para las partes, la presente adición debe ser aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Reino de Camboya. El Gobierno Real de Camboya hará todo lo posible para obtener esa ratificación lo antes posible.

**Artículo 5**  
**Aplicación en Camboya**

La presente adición tendrá fuerza de ley en el Reino de Camboya tras su ratificación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno del Reino de Camboya relativas a la competencia para celebrar tratados.

**Artículo 6**  
**Entrada en vigor**

La presente adición entrará en vigor un día después de que ambas partes se hayan notificado por escrito que se han cumplido los requisitos legales para su entrada en vigor.

Hecho en [lugar] el [día, mes] de 2021 en dos originales en los idiomas khmer e inglés. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

**Por el Gobierno Real de Camboya**

**Por las Naciones Unidas**

---